

RESOLUCIÓN FEP 261/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2024”.

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 101 de 1993, los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.
- Que el párrafo del artículo 36 ibidem, establece que cuando el “Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, dentro de las normas establecidas en la presente Ley”.
- Que mediante el Decreto 2354 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, se organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, el cual, opera conforme a los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.
- Que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.4. del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural celebró con Fedepalma el contrato No 217 de 1996 para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.
- Que el párrafo 1 del artículo 40 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.5 del Decreto 1071 de 2015, estableció como mecanismo para la estabilización de los precios, las cesiones y las compensaciones, indicando en el artículo 2.11.2.6 del mismo Decreto como función del Comité Directivo determinar el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

RESOLUCIÓN FEP 261/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2024”.

Pág. 2

- Que el Comité Directivo en virtud de la normatividad descrita, expidió el Acuerdo 218 de 2012, estableciendo la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización” y el Acuerdo No. 219 de 2012, que contempla el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización en aplicación de una metodología ex post”.
- Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.
- Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.
- Que mediante Acuerdo No. 475 del 14 de diciembre de 2021, fue modificada la referencia o fuente de precio internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.
- Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.
- Que mediante el Acuerdo No. 524 del 22 de diciembre de 2023, se actualizaron los valores de acceso y logística para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para los grupos de mercado 1, 2, 3 y 4. Así mismo, se actualizaron los valores de acceso y logística para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palmiste para los grupos de mercado 1,2 y 3.
- Que mediante el Acuerdo No. 532 del 30 de abril de 2024, se actualizaron los valores de logística y acceso para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para el Grupo 2.

RESOLUCIÓN FEP 261/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2024”.

Pág. 3

- Que mediante el Acuerdo No. 534 del 26 de junio de 2024, se actualizaron los valores de logística y acceso de importación para los aceites de palma y palmiste, de exportación para el programa de aceite de palma de la Zona Suroccidental y del aceite de palmiste para todas las zonas y grupos de mercado.
- Que mediante Acuerdo 535 del 6 de agosto de 2024, se actualizaron los valores de acceso y logística, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma de la zona norte, central y oriental.
- Que el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.
- Que, con base en el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4º) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.
- Que el numeral 4 del artículo 2.11.2.9. del Decreto 1071 de 2015, indica que el pago de las compensaciones se realizará con sujeción a los recursos disponibles del fondo parafiscal.
- Que conforme el artículo 46 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, son funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas

RESOLUCIÓN FEP 261/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2024”.

Pág. 4

y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la entidad administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

- Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

- Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2024070000141W y sus anexos técnicos 1 y 2, informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **AGOSTO DE 2024**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **AGOSTO DE 2024**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

RESOLUCIÓN FEP 261/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2024”.

Pág. 5

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado Venezuela	Grupo 2 de Mercado México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	Grupo 3 de Mercado Europa, Chile y resto del mundo	Grupo 4 de Mercado Ecuador
Colombia: Mercado Interno	30				
Zona Norte		351	32	0	0
Zona Central		309	0	0	0
Zona Oriental		258	0	0	0
Zona Suroccidental		246	0	0	0

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado Venezuela y Ecuador	Grupo 2 de Mercado México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	Grupo 3 de Mercado Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	444			
Zona Norte		449	0	0
Zona Central		405	0	0
Zona Oriental		358	0	0
Zona Suroccidental		354	0	0

RESOLUCIÓN FEP 261/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2024”.

Pág. 6

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **AGOSTO DE 2024**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado Venezuela	Grupo 2 de Mercado México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	Grupo 3 de Mercado Europa, Chile y resto del mundo	Grupo 4 de Mercado Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0	0
Zona Norte		0	0	209	338
Zona Central		0	11	252	381
Zona Oriental		0	61	303	431
Zona Suroccidental		0	234	444	89

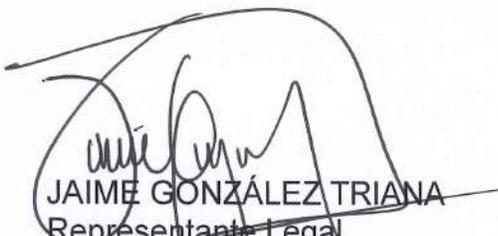
RESOLUCIÓN FEP 261/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2024”.

Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	158	180
Zona Central	0	0	202	224
Zona Oriental	0	0	249	271
Zona Suroccidental	0	0	263	381

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2024.



JAIME GONZÁLEZ TRIANA
Representante Legal
Suplente Plural Especial de Fedepalma
Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios – FEP



PAULA ANDREA GARAVITO GUARÍN
Gerente Jurídica

RESOLUCIÓN FEP 261/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2024”.

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de julio 2024, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 216 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Agosto 2024 (US\$/ton)										
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Soya		Estirado	
	BMO-FCPO-Poa3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	US\$/ton Unices Reuters	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 de agosto	851	0.1%	918	0.0%	ND	0.0%	ND	0.0%	956	0.1%
Fuente Vigentes	133.3		86.7		87.9		82		133.3	
Indicador de Paridad Importación CIF Rotterdam (m+1)	996		1005		ND		ND		1000	

(1) promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 389 de enero de 2019
 (2) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019
 ND: Información no disponible
 Indicador de precio paridad de importación mercado local. Mínimo entre:
 Costo de importación del aceite de palma crudo
 Costo de importación de canasta de sustitutos

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia 2024-Agosto (US\$/ton)	996
Tasa de cambio	4.766.4
Indicador de Precio aceite de palma Colombia-Agosto 2024 (E\$/ton)	4.046.356

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zona según costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	996				
G-1: Venezuela	1.075	1.075	1.064	1.052	1.049
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	979	996	986	973	931
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	923	937	928	914	879
G-4: Ecuador	905	905	894	882	906

*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-millas)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z. Sur occidental	Total
G-1: Venezuela	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1,6	1,7	2,0	0,5	5,8
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	2,2	2,0	2,6	0,3	7,1
G-4: Ecuador	0,4	0,0	0,0	0,0	0,4
Total	4,2	3,7	4,6	0,8	13,3

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	participación %
Colombia	117,4 89,8%
G-1: Venezuela	0,0 0,0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	5,8 4,4%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	7,1 5,4%
G-4: Ecuador	0,4 0,3%
Total	130,8 100,0%

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) 991

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 216 de 2012 y sus modificaciones)	Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 216 de 2012 y sus modificaciones)
Superávit (+) o déficit (-) acumulado 30/07/2024	Total superávit (+) o déficit (-) a distribuir (en \$ miles)
	-1.251.460
	2,4
	Factor de ajuste (US\$/ton)

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K) 988,3

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Agosto 2024							Cesión Agosto 2024		Compensación Agosto 2024	
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	Indicador precio promedio de venta IPV	Mercado Colombia		Mercado Colombia	
							US\$/ton	\$/q	US\$/ton	\$/q
Colombia	996						7	30	9	9
Zona Norte (US\$/ton)		1.075	996	937	905	988				
Zona Centro (US\$/ton)		1.064	986	928	894					
Zona Oriental (US\$/ton)		1.052	973	914	882					
Zona SurOccidental (US\$/ton)		1.049	931	879	886					

Zona	Cesión Agosto 2024				Compensación Agosto 2024			
	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador
	US\$/ton	\$/q	US\$/ton	\$/q	US\$/ton	\$/q	US\$/ton	\$/q
Zona Norte	86	351	8	32	0	0	0	0
Zona Centro (US\$/ton)	76	309	0	0	0	0	0	3
Zona Oriental (US\$/ton)	84	258	0	0	0	0	15	61
Zona SurOccidental (US\$/ton)	61	246	0	0	0	0	0	58

RESOLUCIÓN FEP 261/2024

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2024”.

Pág. 9

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Agosto 2024, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

	Aceite crudo de palmiste (1)	
	CIF Rotl. US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 de agosto	1.454,1	0,1%
Flete Rotterdam - Malasia	-103,3	
Flete Malasia - Colombia	133,3	
Indicador de Paridad Importación	1.485	

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	1.485
Tasa de cambio	4.064,4
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Agosto 2024 (\$col/ton)	6.037,176

	Indicadores de precios promedio ponderado por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)
Colombia	1.485				
G-1: Venezuela y Ecuador	1.486	1.486	1.476	1.464	1.463
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1.326	1.337	1.326	1.315	1.311
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1.328	1.332	1.321	1.309	1.282

	ton (miles)	participación %
Mercado Colombia	3,0	37,2%
G-1: Venezuela y Ecuador	0,0	0,0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	4,1	50,0%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1,0	12,7%
Total	8,1	100,0%

Mercado	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental	Total
G-1: Venezuela y Ecuador	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1,3	1,5	1,3	0,0	4,1
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	0,7	0,2	0,1	0,0	1,0
Total	2,0	1,8	1,3	0,0	5,1

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	1.386
--	-------

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)
Superávit (+) o déficit (-) acumulado 30/07/2024

Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	-316,285
Factor de ajuste (US\$/ton)	-9,6

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)	1.376
--	-------

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Agosto 2024		Compensación Agosto 2024							
						Cesión Agosto 2024		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo			
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	1.485					109	444								
Zona Norte		1.486	1.337	1.332				110	449	39	156	44	180		
Zona Centro (US\$/ton)		1.476	1.326	1.321	1.376			100	405	50	202	55	224		
Zona Oriental (US\$/ton)		1.464	1.315	1.309				88	358	61	249	67	271		
Zona Occidental (US\$/ton)		1.463	1.311	1.282				87	354	65	263	94	381		

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas